



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 212

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ

APDO: DR. LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA

DDO: JULIA EDITH BENJUMEA VEGA

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00072-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la parte demandada JULIA EDITH BENJUMEA VEGA una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de ODALINDA ORTA LÓPEZ identificada con la C.C. No.26.733.087, y en contra de JULIA EDITH BENJUMEA VEGA identificada con la C.C. No. 49.745.505, quien recibirán notificación mediante emplazamiento, tal como lo indicó la parte demandante, por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.oo) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha Diciembre 15 de 2016.

- Librar mandamiento de pago por la suma **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$134.400.oo) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 15 de diciembre de 2016 hasta el 14 de diciembre de 2018.
- Librar mandamiento de pago por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$226.800.oo) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 15 de diciembre



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

de 2018 hasta el 23 de marzo de 2021 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de diciembre 15 de 2016.

- Librar mandamiento de pago por la suma **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$134.400.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 15 de diciembre de 2016 hasta el 14 de diciembre de 2018.
- Librar mandamiento de pago por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$226.800.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 15 de diciembre de 2018 hasta el 23 de marzo de 2021 y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: Ordénese a la demandada **JULIA EDITH BENJUMEA VEGA**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Emplácese a la demandada JULIA EDITH BENJUMEA VEGA identificada con la C.C. No. 49.745.505, por intermedio del Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo prevé el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de junio 04 de 2020 que modificó el Art. 108 del C.G.P. tal como lo solicita el demandante.

SÉPTIMO: Téngase y Reconózcase al DR. LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA como apoderado judicial de la demandante ODALINDA ORTA LÓPEZ.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 30 de Abril de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 049.

El secretario:

Firmado Por:

**YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**277b8971f17d6d774550b62d1c29e85dfa1334c75312cd783d87e541e
586842c**

Documento generado en 29/04/2021 05:46:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**